

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 01-013
(Bucaramanga, junio 25 de 2020)

Por medio del cual se modifica parcialmente y de manera temporal el Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander

El Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las instituciones de educación superior gozan del principio de autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que, aunado a esto, los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992, profundizan a cerca de dicha autonomía universitaria señalando que es facultad de las instituciones de educación superior crear y modificar sus estatutos.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 01-008 del 10 de abril de 2019 por medio del cual se adopta el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, en su numeral 4 del artículo 16 señala, entre otras, como funciones del Consejo Directivo, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la Institución.

Que la Institución, mediante Acuerdo No. 01-024 de agosto 16 de 2019 del Consejo Directivo, adoptó el Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos; término y medidas que fueron prorrogadas hasta el 31 de agosto de 2020, mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020.

Que la Presidencia de la República en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, emitió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, declarando el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, el cual fue ampliado por treinta (30) días más tal como consta en el Decreto No. 637 del 6 de mayo de 2020.

Que, las Unidades Tecnológicas de Santander, para dar cumplimiento al llamado nacional adoptó medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo para el manejo y

control de la infección respiratoria aguda (IRA) en atención a la contingencia generada por el COVID-19, mediante las Resoluciones No. 02-270 del 13 de marzo, 02-272 del 17 de marzo, 02-276 del 20 de marzo, 02-277 del 23 de marzo, 02-278 del 24 de marzo, 02-286 del 30 de marzo, 02-291 del 13 de abril, 02-312 del 24 de abril y 02-338 del 29 de mayo de 2020.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional, mediante directiva No. 06 del 28 de marzo de 2020, invita a las instituciones educativas, a que, de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajusten su cronograma de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.

Que la Directiva No. 13 del 3 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional proyecta el regreso a las actividades académicas de manera presencial, a partir del mes de agosto de 2020, de manera gradual, progresiva y con alternancia, dentro de los protocolos de bioseguridad de las Instituciones de Educación Superior.

Que la Institución, acogiendo a las mencionadas Directivas, y mientras se mantenga vigente la Emergencia Sanitaria, adoptó la estrategia del desarrollo de actividades académicas desde casa, a través de múltiples métodos y herramientas como clases síncronas y asíncronas apoyadas por diferentes tecnologías como Teams, Zoom, correos electrónicos, WhatsApp, entre otras; que garanticen espacios propicios para la aplicación de adecuadas metodologías en el proceso de aprendizaje, de tal forma que el estudiante alcance las competencias que se plantearon en cada curso.

Que se requiere modificar parcialmente y de manera transitoria el Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander, en términos de flexibilizar, armonizar y dar pronta solución a las peticiones académicas y financieras de los estudiantes, en relación con el desarrollo de clases y demás actividades académicas en programas de modalidad presencial, a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.

Que el Consejo Académico en sesión del 23 de junio de 2020, según consta en el acta No. 18, consideró prudente recomendar al Consejo Directivo la modificación parcial y transitoria del Reglamento Estudiantil.

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander en sesión del 25 de junio de 2020, establece la necesidad de modificar parcial y transitoriamente el Reglamento Estudiantil, por el segundo semestre de 2020, de acuerdo con lo sugerido por el Consejo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONAR temporalmente el párrafo 9 al artículo 15 del Acuerdo No. 01-024 del 16 de agosto de 2019, por medio del cual el Consejo Directivo adoptó el Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander, de la siguiente forma:

Parágrafo 9. Los cursos matriculados por un estudiante de cualquier ubicación semestral, únicamente en el segundo periodo académico de 2020, y que sean cancelados o no aprobados, el sistema académico de la Institución los anulará de su registro de matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ADICIONAR temporalmente un párrafo al artículo 89 del Acuerdo No. 01-024 del 16 de agosto de 2019, por medio del cual el Consejo Directivo adoptó el Reglamento Estudiantil de las Unidades Tecnológicas de Santander, de la siguiente forma:

Parágrafo. El Consejo Académico podrá establecer prórrogas, sin la cancelación del derecho pecuniario por parte del estudiante, para la aprobación de la propuesta de trabajo de grado o para la entrega del informe final, con fundamento en el estudio del impacto que haya ocasionado la modalidad de trabajo y estudio en casa, según las directrices nacionales e institucionales debido a la Emergencia Sanitaria decretada y aplicada para el segundo semestre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente Acuerdo rige de manera transitoria a partir de la fecha de su expedición hasta la terminación del segundo periodo académico de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad d Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil Veinte (2020).


JAIME ORLANDO VARGAS MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo


EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo